

Con fecha 29 de marzo de 2017 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, el suministro de material de albañilería para la Universidad Autónoma de Madrid (Expte. S-11/17).

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2017 esta Gerencia requirió a la empresa FLODI, S.L., por resultar su oferta económicamente la más ventajosa, que aportase los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo de haber constituido la garantía definitiva exigida.

Habiendo aportado la mencionada empresa, en la forma y plazo establecidos en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los documentos requeridos.

ESTA GERENCIA, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM 17 de abril de 2015), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el referido contrato a la empresa FLODI, S.L., por los precios unitarios ofertados, por considerar que su oferta es económicamente la más ventajosa conforme al criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación. En el cuadro adjunto se reflejan los resultados de aplicar, a los precios unitarios ofertados por las empresas licitadoras admitidas, la fórmula establecida en el apartado 12 del anexo I del referido pliego.

Segundo.- Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la presente adjudicación, formalice el preceptivo documento contractual en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, en la forma prevenida en la legislación vigente.

Tercero.- La cancelación o devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, por haber surtido sus efectos.

Cuarto.- Notificar a la empresa adjudicataria y, en su caso, a las demás empresas licitadoras la presente resolución, y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de mayo de 2017
EL GERENTE,




Teodoro Conde Minaya

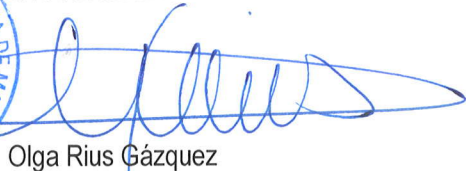
ANEXO

Resultados de aplicar, a los precios unitarios ofertados por las empresas licitadoras admitidas, la fórmula establecida en el apartado 12 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato:

- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.: 501,16
- FLODI, S.L.: 417,07



Madrid, 22 de mayo de 2017
LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,


Olga Rius Gázquez